

Montevideo, julio 2020

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA- BAÑO ACCESIBLE SALÓN DE ACTOS

CIERRE DE LLAMADO: 14 AGOSTO 2020 10:30hs

Este Concurso a Precios supone los trabajos previstos para la reforma de un baño existente a fin de hacerlo accesible. Implica tareas de demolición, albañilería, carpintería de madera, yeso, eléctrica, sanitaria, pintura.

Los rubros se podrán adjudicar total o parcialmente.

LAS VISITAS A LAS OBRAS ESTÁN SUSPENDIDAS PARA EL PRESENTE CONCURSO A PRECIOS.

ACLARACIONES A CONSULTAS

Las aclaraciones a las consultas recibidas en el correo marcelorouxtdga@gmail.com serán respondidas a todas las empresas. Los documentos enviados se nombrarán: *Aclaraciones CP N°1. Envío (número de envío)*. El número de envío será consecutivo, por lo que la empresa deberá velar por contar con todas los documentos enviados, debiendo reclamar su reenvío en caso de faltarle de alguno.

- I. CONCURSO A PRECIOS**
- II. PLAZO DE OBRA: 30 días hábiles**
- III. DOCUMENTOS: DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO, PLANOS Y MEMORIA**
- IV. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA CON LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, EL ESTADO Y OTROS. Discriminar en trabajos similares (específicos) y otros que la empresa considere necesarios, según ficha adjunta.**
- V. RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA**
- VI. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA Y EXPLICACIÓN DE LAS MARCAS COMERCIALES DE TODOS LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR E INSTALAR (evaluación de calidad y antecedentes en el mercado nacional).**
- VII. RUBRADO: SE ADJUNTA LA FORMA Y EL ORDEN DE DESCRIPCIÓN REQUERIDA.**
- VIII. CONTRATO: SE ADJUNTA TIPO**

1. OBJETO del LLAMADO

Se convoca a Concurso a Precios para la reforma de un baño de Facultad de Odontología. La Obra se encuentra ubicada en el predio médico de la ciudad de Montevideo, situado en la calle Las Heras 1925, en las áreas señaladas en el plano de ubicación.

La UdelaR se reserva el derecho de contratar de forma independiente cada uno de los ítems presentes en el rubrado que se adjunta, así como no adjudicar algún rubro del presupuesto que no ejecutará.

La obra se entiende "llave en mano", los trabajos incluyen:

- ◆ La ejecución completa de los trabajos incluyendo el suministro total de mano de obra, materiales, equipos, etc. Será realizada en un todo de acuerdo a los recaudos y memorias, confeccionadas por los arquitectos y asesores de la Dirección General de Arquitectura, quienes ejercerán la Supervisión de Obra correspondiente.
- ◆ La puesta en funcionamiento de todas sus instalaciones.

Las obras serán ejecutadas estando el resto del edificio en total funcionamiento. Por tanto, se deberán tomar todas las medidas necesarias para la protección de los usuarios y la integridad de los distintos sectores del edificio que ya están en pleno funcionamiento. Asimismo, deberá coordinarse la ejecución de las obras para no afectar la realización de dichas actividades.

Es suficiente que una especificación constructiva figure en cualquiera de los recaudos que componen este proyecto, para que su ejecución sea preceptiva.

En los casos en que existiera contradicción entre distintos recaudos, ésta será resuelta por la Dirección de Obra en la forma más favorable para la instalación, sin que esto amerite un incremento en el costo de las obras.

Toda obra no específicamente graficada en los presentes recaudos, pero que la tradición de la buena ejecución indique como necesarios, se considerará parte integrante de este proyecto, debiendo en cada caso consultarse a la Dirección de Obra.

2. EQUIPO TÉCNICO

Una vez adjudicado el llamado y a lo largo de todo el plazo de vigencia del contrato si el adjudicatario requiere sustituir a alguno de sus representantes y/o técnicos intervinientes, deberá consultar a la UdelaR proponiendo técnicos de similar experiencia y capacidad. Sin la anuencia escrita de la UdelaR no podrán ser sustituidos.

El Director de Obras será el técnico propuesto en la oferta del adjudicatario.

La Supervisión de Obras (S. de O.) será realizada por la UdelaR.

El Supervisor de Obras por la UdelaR será el arquitecto proyectista o aquel que designe la Dirección General de Arquitectura. Por tanto, solamente en las Memorias de Proyecto, donde eventualmente se indica "Director de Obra" se refiere al Supervisor de Obra.

La responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil le compete al Contratista de las Obras, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente.

3. VISITA A LA ZONA DE OBRAS (SUSPENDIDA)

Dada la emergencia sanitaria que atraviesa el país serán suspendidas las visitas al sitio, con el fin de evitar la aglomeración de personas que concurren habitualmente en estas instancias.

Por lo cual, será entera responsabilidad de las empresas tener conocimiento absoluto de las tareas a realizar, así como las características del edificio y del predio, evacuando dudas a través de las diferentes instancias de consultas brindadas.

4. PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS

Se podrán realizar consultas técnicas por correo electrónico *marcelorouxtdga@gmail.com*. Podrán efectuarse estas consultas hasta la hora 17:00 del día 7 de agosto de 2020.

5. RETIRO DE PLIEGOS Y MODALIDAD DE PRESENTACIÓN

Los interesados en participar en este llamado podrán ver los pliegos en el sitio Web de Compras Estatales.

Los pliegos de este Concurso a Precios **no tienen costo**.

6. PROPUESTA

Las empresas deberán adjuntar su oferta integrada por:

- Formulario A: Formulario de Oferta.
- Formulario B: Rubrado Obligatorio.
- Formulario C: Plan de Trabajos y Cronograma de inversión por rubros
- Formulario D: Nómina de subcontratistas propuestos con indicación de su forma de aportación al BPS (si aporta o no por Ley N° 14.411).
- Formulario E: Inscripción en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas. (RNEOP – MTOP)
- Formulario F: Experiencia en obras similares
- Formulario G: Capacidad técnica acreditada.

La oferta será presentada ajustándose al Rubrado suministrado (excluyente). Si se considera necesario para la correcta realización de las obras, los oferentes podrán agregar los rubros no incluidos en esta lista o desglosar los subrubros, siempre respetando la planilla base. Se enviará también en formato editable, para facilitar el estudio de las ofertas.

En todos los ítems se indicarán los metrajes, precios unitarios y totales para cada rubro o subrubro.

Se determinará el precio de las obras más 10% de imprevistos genéricos.

Se aplicará el IVA al monto anterior (precio de las obras + imprevistos).

Se debe aclarar aparte el monto imponible y el aporte de las leyes sociales (71,8%).

A los efectos de acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, las empresas deberán presentar el "Certificado De Participación en el

Programa de Compras Públicas para el Desarrollo de las PYMES” (Certificado PCPPD de Obras y Servicios expedido por la DINAPYME) dirigido a UdelaR – Facultad de Odontología. El oferente deberá presentar una Declaración jurada que acredite el porcentaje de mano de obra y materiales que componen la oferta, según formato que se adjunta como “Declaración Jurada MIPYMES”.

No se aceptarán fórmulas de ajuste paramétrico aplicables al tiempo de obra (desde el comienzo de las mismas hasta la recepción definitiva). No se aceptarán solicitudes de acopio.

En caso de que la Empresa no incluyera en su oferta alguno de los Formularios C, D, F y G; la Administración podrá otorgar un plazo de 48 horas hábiles para su presentación si lo considera necesario.

Vencido dicho plazo, en caso de que la Empresa no hubiera suministrado dicha información, la oferta será rechazada en su totalidad.

Documentación obligatoria para el Adjudicatario:

- Constancia de la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social mencionada en el artículo 1 del decreto 255/10 del M.T.S.S. En caso de no poder obtenerla, el oferente deberá presentar Declaración Jurada en la que conste no tener incumplimientos de las condiciones establecidas en la Ley 18.516/09 y decreto 255/010, firmada por el representante legal correspondiente. -
- Documentación que acredite el cumplimiento de la ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El oferente indicará su mejor plazo de ejecución de obras, en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la Adjudicación. Los plazos a que refiere este pliego se computarán en días hábiles. Cuando el vencimiento de un plazo coincida con un día inhábil, dicho vencimiento se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente. Cuando se diga hábiles, se entenderá que, si la obligada es la empresa contratista, son aquellos laborables para la Construcción, si la obligada es la Administración se entenderá por hábiles los que funcionen las oficinas públicas.

8. GARANTÍAS

8.1 Garantía de cumplimiento de Contrato

El proponente que resulte adjudicatario, si corresponde, deberá constituir en la Tesorería de la Administración la Garantía de Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, impuestos incluidos, en los términos y condiciones establecidos en el Art. 64 del TOCAF que cubra cualquier incumplimiento contractual, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles que sea notificado de dicha obligación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Adjudicatario (sin ser exhaustivos: incumplimiento del plazo, mala ejecución de los trabajos, etc.) podrá ser penalizado con la ejecución de esta garantía hasta su monto máximo sin perjuicio de otras sanciones previstas en los Pliegos.

Si el adjudicatario no efectuara el depósito de Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración aplicará una multa equivalente al 0,5% sobre el importe adjudicado por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito.

La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, dentro de los 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo originario previsto, podrá hacer caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho y, reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

La garantía se constituirá mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato se devolverá dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la Recepción Definitiva de la obra.

La Supervisión, que tiene a su cargo el control de la ejecución del contrato, comunicará a la Administración los incumplimientos de la Empresa Contratista, a medida que estos se verifiquen, para que ésta tome las medidas correspondientes y notifique a la Aseguradora o Institución que corresponda.

8.2 Garantía de Obra

Las instalaciones deberán ser entregadas en perfecto estado de funcionamiento y tendrán una garantía mínima de 2 años a contar de la Recepción Provisoria sin Observaciones de los trabajos. Las aberturas (incluyendo herrajes y accesorios) tendrán una garantía de 10 años a partir de la Recepción Provisoria sin Observaciones.

Si dentro del plazo de garantía algún material o trabajo presenta desperfectos o fallas, el Instalador deberá reponerlos o efectuar nuevamente el trabajo sin cargo alguno.

Se exceptúan de esta cláusula todas aquellas fallas provenientes del desgaste normal, mal uso, abuso, negligencias o accidentes.

8.3 Fondo de Reparación

Sobre los montos a liquidarse mensualmente de obras realizadas, incluido el ajuste por mayores costos y eventuales imprevistos, la Empresa Contratista realizará un depósito por concepto de Fondo de Reparación equivalente al 5% de los montos de cada certificado de avance.

Dicho depósito podrá ser en dinero en efectivo o cheque certificado que la Contratista depositará en Tesorería al momento de cobrar; o mediante las retenciones del correspondiente porcentaje del monto a pagar por la Administración; o mediante la constitución de un seguro para este fin.

Los mismos devolverán en ocasión de la Recepción Definitiva de la obra, una vez levantadas todas las observaciones si las hubiera, y constatada la inexistencia de vicios ocultos.

La devolución de tales montos se hará por las mismas cantidades o importes retenidos, sin actualización alguna, salvo que fuera necesario descontar importes por concepto de multas, compensación, daños y perjuicios, etc.

9. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Esta División no se responsabiliza por ofertas presentadas fuera del lugar y horarios indicados.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio del organismo, se interpretará en el sentido más favorable a éste.

A efectos de la presentación de las ofertas, el oferente deberá estar registrado en el RUPE.

10. CIERRE DEL LLAMADO

Fecha: 14 AGOSTO 2020

Hora: 10:30

11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 30 días calendario, a contar desde el día siguiente al del cierre del llamado.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a esta División manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

12. PRECIOS

Se considerará que el Precio comprende todos los gastos resultantes para la Ejecución de la Obra definida en los Recaudos del Proyecto, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, tasas, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables la empresa Contratista y/o sus empleados, proveedores y subcontratistas en el país del Contratante y en cualquier otro país con motivo de la Ejecución de la Obra objeto de la misma.

Todas las tareas requeridas para el correcto funcionamiento de la obra, tendrán sus costos incluidos y prorrateados en los diferentes rubros.

El concepto básico es que las obras serán recibidas en la modalidad "llave en mano", es decir que la Obra y su Precio tienen en cuenta todos los trabajos que, sin estar incluidos en forma explícita en los Recaudos y en el Cómputo y Presupuesto detallado de su Oferta, sean necesarios para ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte y conforme a su fin en los plazos estipulados, cumpliendo todas las condiciones normales y previsibles para un Contratista competente y diligente, que tenga en cuenta las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta esta Obra.

Dicho precio constituirá la compensación total por todos los costos inherentes a la ejecución de la obra, las tramitaciones y habilitaciones que correspondan y sus instalaciones, los trabajos, materiales (incorporados o no a la obra), equipos, transportes, herramientas, tributos y gastos generados por cualquier concepto relacionado con la ejecución del objeto de este Llamado. Asimismo, dicho precio incluirá los gastos en que debe incurrir la empresa Contratista para la coordinación, control y ayuda de gremio de sus Proveedores y Subcontratistas, así como de las consecuencias por acciones u omisiones de sus Proveedores y Subcontratistas o reparaciones de defectos en los suministros o trabajos realizados por éstos.

La cotización deberá contener el precio total en pesos uruguayos, incluyendo todos los trabajos que se solicitan. No obstante, lo cual, deberá presentarse el detalle de rubros y tareas de acuerdo con el Formulario B, Rubrado Básico, indicando precio unitario, metraje y subtotales por rubros de obra. La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada rubro deberá ser igual al precio global cotizado. Los precios unitarios se tomarán en cuenta, exclusivamente, para la liquidación mensual de los trabajos y los aumentos o disminuciones de obras que ordene la Supervisión de Obra.

En el precio ofertado se deberán discriminar los impuestos. En caso contrario, se entenderá que están incluidos en el precio.

En base a que la Obra será contratada por precio global, los rubros tanto unitarios como globales, tendrán un precio total invariable independiente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la obra especificada.

13. IMPREVISTOS

El monto destinado a imprevistos y extraordinarios será de un 10 % del valor de la oferta. La aprobación de los trabajos imprevistos se realizará mediante comunicación de la Dirección General de Arquitectura previo presupuesto elaborado por la empresa adjudicataria y justificación de los técnicos respecto a la necesidad de realización de los mismos.

14. MONTO IMPONIBLE PARA APORTES SOCIALES

El oferente, de acuerdo a la ley 14.411, modificativas y concordantes, fijará el Monto Imponible de Mano de Obra para los Aportes a la Seguridad Social que deberá realizar la Universidad de la República. En el formulario B se declarará por separado en cada rubro, el Monto Imponible de Mano de Obra para los Aportes a la Seguridad Social.

El tope del aporte que efectuará la Universidad será el que surja del Monto Imponible cotizado en la Oferta adjudicada, actualizado por los aumentos de salarios que pudieran producirse con posterioridad al mes base del Presupuesto de la Obra cotizada. Superado ese tope, serán de cargo de la empresa Contratista los pagos ante el BPS, y a esos efectos la Universidad podrá retener el importe que corresponda de los respectivos Certificados.

La empresa Contratista deberá presentar estas planillas, cada mes, a la Dirección General de Arquitectura (Av. 18 de Julio 1968 tercer piso), a más tardar cuatro (4) días hábiles antes de la fecha tope de su presentación al BPS. Si las presentara más tarde de lo indicado, serán de su cargo todos los gastos, honorarios, intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, por lo cual autoriza al Contratante a retener de los respectivos Certificados el importe que corresponda.

Cada vez que se contraten trabajos adicionales o extraordinarios de obra o se suprima algún rubro contratado, se deberá establecer el Monto Imponible por aportes sociales correspondiente.

El porcentaje de aportación para la UdelaR sobre los montos de jornales afectados a la obra es del 71,8%.-

15. PRECIO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS

El Precio Total de la Propuesta se integrará por el Precio de la Oferta, los Imprevistos del 10%, el IVA, y las Leyes Sociales correspondientes al Monto Imponible

A los efectos de la **evaluación económica de las ofertas** se toma un Monto Imponible de Referencia de **\$75.000.**

Se considerará el Monto Imponible indicado por el Oferente cuando éste fuera *mayor o igual* al Monto Imponible de Referencia.

Se considerará el Monto Imponible de Referencia cuando el Monto Imponible indicado por el Oferente fuera *menor* a éste.

Sin perjuicio de ello, el Monto Imponible de Adjudicación será el indicado en la Oferta del Adjudicatario.

16. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN

Para esta obra se establecen las siguientes puntuaciones parciales y totales a efectos de la ponderación y la correspondiente determinación de la calificación de las ofertas:

| | |
|-----|--|
| 60% | - importe total cotizado para la realización de la obra |
| 40% | Respecto a la Calidad se tomarán en cuenta un máximo de 40% para las empresas con antecedentes específicos de entidad similar a las obras, un 35% para empresas con antecedentes generales de entidad similar o específicos de menor entidad, y un 30% a las empresas con antecedentes generales de menor entidad. |

17. VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

18. MEJORA DE OFERTA O NEGOCIACIÓN

Cuando sea pertinente la Universidad de la República podrá utilizar los mecanismos de la mejora de oferta o negociación, de acuerdo a lo previsto en el art 66 del TOCAF 2012 el caso de presentación de

ofertas similares, se podrán, si se considerare conveniente para el interés de la Universidad de la República, entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que se precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

19. ADJUDICACIÓN

La Universidad de la República se reserva el derecho de adjudicar las obras a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del Servicio.

También podrá declarar desierta o rechazar todas las ofertas, y/o adjudicar las obras que estime convenientes, o ajustar la adjudicación de los rubros comprendidos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, sin que ello dé derecho a los oferentes a exigir el pago de indemnización alguna. Podrá solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración, de acuerdo al art. 68 del TOCAF 2012 y lo dispuesto en el art. 66 del TOCAF 2012

Podrá aumentar o reducir la cantidad a adjudicar en los mismos términos previstos por el art. 74 del TOCAF 2012.

Se verificará la inscripción en RUPE del adjudicatario. Si al momento de la adjudicación, el proveedor no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación; a fin de que el mismo adquiera dicho estado bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

20. REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Salvo acuerdo específico entre la Administración y el Adjudicatario, los trabajos deberán iniciarse dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha de Adjudicación.

El Contratista deberá comunicar la fecha de inicio a la Supervisión de Obra con una anticipación de 48 (cuarenta y ocho) horas. La Supervisión labrará un acta el día fijado en el que se hará constar la efectiva iniciación de los trabajos, así como toda otra particularidad pertinente.

En el acta de iniciación se establecerá la fecha en la que deberá realizarse el replanteo por parte del Contratista, quien pondrá a disposición de la S. de O. el personal y los instrumentos necesarios para su verificación. Los gastos del replanteo general o los parciales que deban realizarse en el curso de los trabajos serán de cuenta del Contratista, así como la reposición de las señales que por cualquier causa llegaran a desaparecer.

El Contratista deberá realizar los trabajos contratados dentro de los plazos indicados en su propuesta (Formulario A), siendo de su cuenta tomar las providencias de organización y de orden técnico que hagan factible el cumplimiento de dicho plazo sin perjuicio para la obra.

El Contratista será responsable de todos los deterioros, roturas y mal funcionamiento que puedan producirse como consecuencia de las obras y la Supervisión de Obra sólo dará por terminadas las mismas cuando sean entregadas, terminadas y con todos sus elementos en perfecto funcionamiento y en condiciones de uso normales, habiendo sido aceptadas por escrito.

Los deterioros, etc. serán descontados eventualmente de los montos a pagar o del fondo de garantía.

El Contratista deberá contar con representante técnico con título habilitante. Éste estará obligado a comprender los criterios técnicos con que fue proyectada la instalación.

Será el Contratista responsable de ajustarse a dichos criterios. Estará obligado a indicar a la Dirección de Obra eventuales contradicciones u omisiones con antelación suficiente, y a ofrecer alternativas técnicas para que esto no redunde en retrasos en las obras. El representante técnico del Contratista deberá realizar, en caso de que corresponda, los trámites de permiso y habilitación de las obras, así como supervisar y estar presente durante la realización de las pruebas correspondientes (indicadas en las Memorias Descriptiva) a fin de asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones.

Los subcontratistas asociados a la empresa deberán estar supervisados por el responsable técnico, quien deberá mantener contacto con la Dirección de Obra para coordinar el proceso de obra.

21. MULTAS

21.1 Multas por atraso

Se aplicará una multa **de 5 UR** por día de atraso del monto adjudicado, dado la importancia del cumplimiento de los plazos, la que será descontada directamente de los pagos a realizar a la empresa.

Se aplicará con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

21.2 Multas por mala ejecución

De negarse el Contratista a reparar defectos por mala ejecución de los trabajos, será pasible de multa.

La multa por mala ejecución será el equivalente al valor de reposición del rubro mal ejecutado, que se fijará como el mayor valor entre el valor actualizado de la oferta para ese trabajo y el de la reposición y ejecución del mismo a criterio de la Administración.

22. SEGURIDAD

El Contratista deberá tener a todo su personal obrero debidamente planillado a efectos de su cobertura previsional. Deberá tomar todas las medidas de orden y seguridad y las máximas precauciones para evitar accidentes y percances en la obra, al personal obrero y a toda persona concurrente al lugar de los trabajos. Acatará, además, todas las disposiciones que en este sentido indiquen las normas legales y la S.O.

Dará cumplimiento en todos sus términos al Decreto 125/014 respecto a la Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción.

El Contratista deberá presentar previo a la inscripción de la Obra en el BPS (ATYR), la constancia de cumplimiento ante la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social, de lo establecido en el art.1º del Decreto 283/96, (Estudio de Seguridad e Higiene, Plan de Seguridad e Higiene)

Así mismo, el Contratista deberá incluir en su cotización – si corresponde a las características de la obra - los honorarios de un Técnico Prevencionista en lo que refiere al Plan de Seguridad e Higiene y a la supervisión en obra de su cumplimiento, tal como lo establece el Decreto 283/96. Se ocupará de tener al día todas las aprobaciones de instalaciones de obra y equipos.

23. PERSONAL OBRERO DEL CONTRATISTA

La Universidad de la República en cumplimiento de las leyes 18.098 y 18.099:

Podrá controlar que la retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de las tareas, respete los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios o convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen.

Se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

Tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

Establece que el incumplimiento de las obligaciones laborales, del pago de las contribuciones de seguridad social a la entidad previsional que corresponda, de la prima de accidente de trabajo y enfermedad profesional, así como las sanciones y recuperas que se adeuden al Banco de Seguros del Estado, será causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de la previsión legal del arto 2 de la ley 18.098.

Asimismo, establece que las obligaciones laborales indicadas en el artículo 1 de la ley 18.099 son de exclusivo resorte de la empresa contratada, quedando facultada la Universidad de la República para exigirle las garantías que estime convenientes.

24. RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS

24.1 Inspecciones Previas

Previamente a la Recepción Provisoria, la Supervisión de Obra y la Dirección de Obra realizarán una inspección de todas las obras.

Si de la misma resultara que las obras no están terminadas de acuerdo a lo especificado en los Recaudos, Ordenes de Servicio o Instrucciones impartidas durante los trabajos por la Supervisión de Obra, dicha Supervisión formulará en el Acta correspondiente una lista detallada de los vicios, defectos y omisiones comprobadas y se establecerá un plazo adecuado para su corrección.

Vencido el plazo se practicará una inspección complementaria con las mismas formalidades, y si de ella surgiera incumplimiento o persistencia de los defectos, podrá la Administración hacer realizar las correcciones por terceros, con cargo a las Garantías del Contrato, y a los saldos impagos de facturas, sin que esto exima al Contratista de la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios.

El plazo acordado para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el Contrato.

24.2 Recepción Provisoria

Subsanados, si los hubiera, todos los vicios, defectos y omisiones verificados en las inspecciones previas, y verificado el cumplimiento de todas las obligaciones de los subcontratistas, la Administración procederá a recibir con carácter provisorio las obras, lo que se documentará mediante el **Acta de Recepción Provisoria** redactada por la Supervisión de Obra.

A partir de la fecha de **Recepción Provisoria sin Observaciones** se define el **Período de Garantía y Conservación** que para esta obra se fija en 6 meses y durante el mismo el Contratista está obligado a

conservar en buen estado el edificio y a reparar los defectos o vicios que pudieran aparecer, no pudiendo reclamar indemnización alguna por este concepto, salvo casos de evidente daño intencional o mal uso.

De negarse el Contratista a reparar dichos defectos y/o vicios la Supervisión de Obra lo hará realizar por terceros con cargo a la Garantía de Cumplimiento del Contrato, Fondo de Reparación, Multas, compensación, daños y perjuicios, etc. y a los saldos impagos de facturas, sin que esto lo exima de la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios.

El contratista garantizará las instalaciones por defectos en los materiales y/o equipos, por un periodo de 2 años a partir de la Recepción Provisional sin Observaciones. Esta garantía debe incluir la sustitución de equipos o materiales defectuosos en forma total además de todos los gastos que correspondan ya sean de traslado, montaje, importaciones, etc. Las aberturas (incluyendo herrajes y accesorios) tendrán una garantía de 10 años a partir de la Recepción Provisional sin Observaciones.

El cumplimiento del plazo de Garantía no exime al Contratista de las disposiciones establecidas en el Art. 1844 del Código Civil.

24.3 Planos finales actualizados y/o Manuales de Operación y Mantenimiento actualizados

El Contratista confeccionará los planos de obra definitivos "según construido", de albañilería y todas las instalaciones técnicas, los cuales reflejarán todos los cambios introducidos durante el transcurso de los trabajos. Asimismo, actualizará los manuales de operación y mantenimiento en lo que correspondiere. Se entregará un CD con dibujo digital en formato totalmente compatible AutoCad versión 2000 como mínimo y una copia en papel de todas las láminas contenidas 10 (diez) días antes de realizar la Recepción Provisional. Será condición de la Recepción Provisional la aprobación por la Supervisión de Obra de los mismos.

25. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS

La Recepción Definitiva tendrá lugar al finalizar el Plazo de Garantía y Conservación, debiéndose cumplir con las mismas formalidades y los mismos requisitos de inspección previa con corrección de vicios, defectos y omisiones que para la Recepción Provisional.

Realizada la Recepción Definitiva, la Administración devolverá al Contratista la Garantía de Cumplimiento del Contrato y los montos correspondientes al Fondo de Reparación con deducción de las multas a que hubiese habido lugar y demás gastos en que hubiera incurrido la Administración por cargo del Contratista, y siempre que no exista reclamación alguna por daños y perjuicios producidos a causa de las obras o por la Responsabilidad Civil, en cuyo caso se estará a la dilucidación de la misma.

26. RESCISIÓN

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE y al RNEOP.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.

26.1 Causales de Rescisión

La Administración podrá rescindir el contrato por incumplimiento del contratista, por las siguientes causales, que se indican a título meramente enunciativo:

1. Atrasos reiterados en relación a cualquiera de las fechas límites establecidas en el Plan de trabajo, o las que resulten de prórrogas acordadas por ambas partes.
2. Incumplimientos en el pago de los jornales y aplicación de normas de seguridad laboral.
3. Suspensión sin causa justificada de los trabajos por parte del contratista.
4. La subcontratación a terceros de la ejecución del Contrato o de parte del mismo, sin previa autorización de la Administración.
5. Incumplimiento de normas medio ambientales.

26.2 Solicitud de rescisión por el Contratista

El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato de obra, cuando se configuren los siguientes casos:

- a) cuando el inicio o la suspensión de las obras exceda de los 120 días por razones imputables a la Administración;
- b) la Administración retrase los pagos de certificados en un plazo mayor de 120 días contados desde el vencimiento del plazo para el pago, salvo que el Pliego Particular disponga un plazo menor en obras de menor porte, siempre que el contratista haya cumplido con sus obligaciones contractuales.

26.3 Liquidación en caso de Rescisión

La rescisión del contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del contrato.

Notificada la resolución de rescisión del contrato, iniciada por la Administración o por el contratista, el organismo contratante tomará posesión inmediata del predio y de las obras.

27. CLÁUSULAS ESPECIALES

Las firmas adjudicatarias deberán estar al día con las obligaciones fiscales y leyes sociales en el momento del cobro.

28. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Universidad de la República podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

29. NORMATIVA APLICABLE

Este Concurso a Precios se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto en la Ley N° 19.889 y el TOCAF aprobado por el decreto 150/012 en cuanto la anterior no lo modifica y las leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de cierre de llamado.

a) FORMULARIO A

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA

- DOMICILIO CONSTITUIDO A TODOS LOS EFECTOS DEL CONCURSO A PRECIOS
- RUT
- TELÉFONO
- CORREO ELECTRÓNICO

RESPONSABLE DE LA EMPRESA *

- DOCUMENTO DE IDENTIDAD
- DOMICILIO
- TELEFONO

REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA

- TÍTULO HABILITANTE
- DOMICILIO
- TELÉFONO

*Indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales, o de sus representantes autorizados en caso de ser sociedades anónimas. Las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios

La empresa arriba indicada se compromete a efectuar las obras objeto de este Concurso a Precios referida a de acuerdo con los recaudos (pliegos, planos, memorias, aclaraciones, especificaciones, etc.), que declara conocer perfectamente, por la suma de \$..... (en letras) de acuerdo al siguiente detalle:

Precio de las obras:

\$.....

10% sobre el precio anterior destinado a imprevistos y extraordinarios:

\$.....

SUB TOTAL 1:

\$.....

Impuesto al Valor Agregado:

\$.....

TOTAL DE LA PROPUESTA:

\$.....

Fijación del Monto Máximo de Jornales directamente afectados a la obra:

\$.....

Aportes al Banco de Previsión Social (71.8% del monto anterior):

\$.....

Declara expresamente:

1. Que ha estimado el importe de la propuesta de conformidad con los procedimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
2. Que se compromete a realizar las obras en un plazo de 30 días hábiles.
3. Que se somete a las leyes y reglamentos del país, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.
4. Que ha inspeccionado el estado de los distintos locales y/o terrenos y construcciones existentes en cuanto a niveles, alineaciones, cotas, etc., habiendo apreciado la naturaleza de las obras a realizar en relación con el estudio de su propuesta y de los demás elementos que pudieran ser de interés para la misma.
5. Que renuncia a aducir con posterioridad a su presentación, desconocimiento del estado del sitio y las construcciones existentes con el fin de formular reclamaciones.
6. Que el monto declarado de jornales afectados a la obra, y por lo tanto el monto de aportes al Banco de Previsión Social es MÁXIMO, lo que significa que todo lo que supere el mismo será de nuestro cargo, pagado a cuenta de la universidad, entregando a tales efectos la documentación pertinente y los comprobantes correspondientes.
7. Que a partir de la fecha de Recepción Provisoria sin Observaciones se define el Período de Garantía y Conservación que para esta obra se fija en 6 meses y durante el mismo el Contratista está obligado a conservar en buen estado el edificio y a reparar los defectos o vicios que pudieran aparecer, no pudiendo reclamar indemnización alguna por este concepto, salvo casos de evidente daño intencional o mal uso.
8. Que de negarse el Contratista a reparar dichos defectos y/o vicios la Supervisión de Obra lo hará realizar por terceros con cargo a la Garantía de Cumplimiento del Contrato, Fondo de Reparación, Multas, compensación, daños y perjuicios, etc. y a los saldos impagos de facturas, sin que esto lo exima de la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios.
9. Que el contratista garantizará las instalaciones por defectos en los materiales y/o equipos, por un periodo de **2 años a partir de la Recepción Provisoria sin Observaciones**. Esta garantía debe incluir la sustitución de equipos o materiales defectuosos en forma total además de todos los gastos que correspondan ya sean de traslado, montaje, importaciones etc. **Las aberturas (incluyendo herrajes y accesorios) tendrán una garantía de 10 años a partir de la Recepción Provisoria sin Observaciones**. Los equipos de aire acondicionado (nuevos o existentes) afectados por la obra tendrán un periodo de prueba de 6 meses a partir de la recepción provisoria.
10. Que presta entera conformidad a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que rigen el presente Concurso a Precios.
11. Plazo de mantenimiento de la oferta: (no menor de 30 días calendario)

LUGAR Y FECHA

.....

FIRMA (S) del o de los representantes legalmente habilitados del proponente.....

**b) FORMULARIO B
RUBRADO**

Se adjunta Rubrado de Referencia en formato .XLS

c) FORMULARIO C

PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

| Rubro N° | Descripción | Importe total de c/rubro | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES |
|----------|-------------|--------------------------|-------|-------|-------|-----------|
| | | | % | % | % | % |
| | | | \$ | \$ | \$ | \$ |
| | | | % | % | % | % |
| | | | \$ | \$ | \$ | \$ |

| | | | | | | |
|----------------|--|----|----|----|----|----|
| TOTALES | | \$ | % | % | % | % |
| | | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |

| | | | | | |
|--|----|----|----|----|----|
| Estimación de Montos Imponibles por Mano de Obra directamente afectada a la obra | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |
|--|----|----|----|----|----|

Se expone el desarrollo de los trabajos según los Rubros de Obra.

En caso de ser adjudicada la obra, previo a la contratación, el adjudicatario presentará Su Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT) completo y revisado, con el avance mensual físico previsto para todos y cada uno de los rubros y tareas según formulario C de las obras adjudicadas, actualizado a la fecha prevista de iniciación de obra y desagregándolo a nivel de los rubros de obra que se indican en el Formulario B correspondiente

Fecha: Firmas:

d) FORMULARIO D- NÓMINA DE SUBCONTRATISTAS

| Rubro | Subcontrato | Nombre Empresa | Domicilio | Teléfono | Indicar SI/NO aporta por Ley N°14.411 |
|-------|-------------|----------------|-----------|----------|---|
| | | 1 | | | |
| | | 2 | | | |
| | | 3 | | | |
| | | 1 | | | |
| | | 2 | | | |
| | | 3 | | | |
| | | 1 | | | |
| | | 2 | | | |
| | | 3 | | | |
| | | 1 | | | |
| | | 2 | | | |
| | | 3 | | | |

Fecha: Firmas:

NOTAS:

- a. Previo al inicio de las obras el Contratista deberá presentar el subcontratista seleccionado de la nómina presentada, para su aprobación por la SdeO - UdelaR.
- b. El Contratista no podrá subcontratar ningún trabajo con empresas distintas de las incluidas en el Formulario correspondiente sin el previo consentimiento por escrito de la SdeO - UdelaR.

e) FORMULARIO E
REGISTRO ANTE EL RNEOP – MTOP

1) NOMBRE Y DOMICILIO DE LA EMPRESA:

.....

2) Adjuntar copia de Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del M.T.O.P.

Fecha: Firmas:

f) FORMULARIO F

FICHA DE ANTECEDENTES ESPECÍFICOS DE LA EMPRESA

Se presentarán ordenados en forma cronológica (el más reciente primero), todas las obras realizadas que hayan implicado tareas similares a las requeridas para este llamado.

Se seguirá el formato del siguiente cuadro y tendrá una carátula al comienzo con el título "ANTECEDENTES ESPECÍFICOS".

En caso se agregan fotografías, se adjuntarán debajo del cuadro correspondiente a la obra.

Trabajos específicos:

DESCRIPCIÓN:

COMITENTE:

DIRECCIÓN:

TELEFONO:

AÑO:

METRAJE:

TAREAS REALIZADAS:

FICHA DE ANTECEDENTES GENERALES DE LA EMPRESA

Si la empresa lo considera pertinente, se podrán agregar otros proyectos que no necesariamente estén vinculados con las obras comprendidas en este llamado. Se presentarán ordenados en forma cronológica (el más reciente primero), separados de ficha anterior (antecedentes específicos).

Se seguirá el formato del siguiente cuadro y tendrá una carátula al comienzo con el título "ANTECEDENTES GENERALES".

En caso se agregan fotografías, se adjuntarán debajo del cuadro correspondiente a la obra.

Trabajos generales:

DESCRIPCIÓN:

COMITENTE:

DIRECCIÓN:

TELEFONO:

AÑO:

METRAJE:

TAREA REALIZADA:

FICHA DE ANTECEDENTES DEL SUBCONTRATO

Se presentarán los antecedentes de los subcontratos requeridos en el punto 16.

En caso se agregan fotografías, se adjuntarán debajo del cuadro correspondiente a la obra.

Trabajos del subcontrato:

DESCRIPCIÓN:

COMITENTE:

DIRECCIÓN:

TELEFONO:

AÑO:

METRAJE:

TAREA REALIZADA:

g) FORMULARIO G
CAPACIDAD TÉCNICA

1.- Personal técnico permanente de la firma que ésta se compromete a afectar directamente a la obra. Indicar, para cada uno de ellos: Nombre, Dedicación (total o Parcial), Cargo o Función (Técnico Profesional, Semitécnico, Supervisor, Capataz), Edad, fecha de ingreso a la Firma, años de experiencia. (Adjuntar currículum, indicando las obras en que trabajó).

Se considerará personal permanente aquel que acredite a la fecha del llamado una vinculación a la firma con una antigüedad igual o superior a dos años.

2.-Equipo y maquinaria de la firma que ésta se compromete a afectar directamente a la obra del llamado. Indicar, para cada uno de ellos: Denominación, Marca, Modelo o Tipo, Año, Potencia y Capacidad, Estado.

La empresa documentará la posesión de los equipos o declarará su disposición mediante subcontratación de equipo o arrendamiento de equipos.

Fecha:..... Firmas:

NOTAS:

Este documento tiene carácter de **Declaración Jurada.**

h) CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y OTROS

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de....., POR UNA PARTE en su carácter de y en representación de la Universidad de la República, con sede en esta ciudad y domicilio en Avda. 18 de Julio 1968 y POR OTRA PARTE en representación de, quien constituye domicilio legal en conviene celebrar el presente CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

Mediante el presente contrato la firma se obliga a realizar las obras correspondientes a....., según planos, memorias descriptivas y constructivas, pliegos de condiciones, especificaciones y demás recaudos en base a los cuales se realizó el CONCURSO A PRECIOS, así como la propuesta del adjudicatario en cuanto se ajuste a los mismos. A tales efectos se firma conjuntamente por las partes dos juegos de dicha documentación, la que forma parte integrante de este contrato.

2. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO – forman parte de este Contrato:

- 1.- Planos
- 2.- Pliego de Condiciones Generales de Contratación de Obras Públicas.
- 3.- Pliego de Condiciones Particulares
- 4.- Memoria Constructiva General para Edificios Públicos (M.T.O.P) (2006)
- 5.- Memorias Constructivas Particulares
- 6.- Propuesta de la Empresa
- 7.- Aclaraciones..... formuladas a los Pliegos Particulares.
- 8.- Notas de fecha

3. PRECIO

El precio que la Universidad de la República pagará al Contratista por la realización de las obras será: \$ (son pesos uruguayos, *monto en letras*), de acuerdo al siguiente detalle: (ver propuesta del adjudicatario discriminada).

4. APORTES AL BANCO DE PREVISION SOCIAL

El Contratista declara que el monto imponible máximo para aportes al Banco de Previsión Social es de \$ (son pesos uruguayos, *monto en letras*) reajustables según porcentajes de aumento de mano de obra de la industria de la construcción.-

Todo aporte resultante de superar el referido monto imponible será pagado por el Contratista a cuenta de la Universidad de la República.

5.- PLAZOS

Se establece como fecha de inicio de las obras el y como fecha de finalización el

6.- DOMICILIOS ESPECIALES

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pueda dar lugar este Contrato, las partes fijan como domicilios especiales los siguientes:

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA: Avda. 18 de Julio N° 1968, Montevideo.

LA EMPRESA CONTRATISTA:

7.- GARANTIA

En cumplimiento de lo prescrito en el Pliego de Condiciones Particulares, la firmapresentó en garantía de cumplimiento del Contrato

i) DECLARACIÓN JURADA MIPYME

Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales para MIPYMES

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que:

1) El precio total ofertado se discrimina de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|----------------------|------------|
| MATERIALES O BIENES: | <u>XX%</u> |
| MANO DE OBRA: | <u>XX%</u> |
| TOTAL: | 100% |

2) En las obras a ejecutar:

Los MATERIALES QUE CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX% del total de los materiales o bienes declarados precedentemente, de acuerdo a la normativa vigente.

La MANO DE OBRA NACIONAL representa el XX% del total de mano de obra declarado precedentemente, de acuerdo a la normativa vigente.

Se adjunta el certificado correspondiente expedido por DINAPYME.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 59 del TOCAF.

Firma autorizada

Se transcribe el punto 11.5.2 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública aprobado el 23 de setiembre de 2015:

11.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

- i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con materiales y mano de obra que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. 371/010 de 14 de diciembre de 2010.*
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.*
- iii) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a obras que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de obras que no califiquen como nacionales.*
- iv) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12%, en cualquier circunstancia en que participe una empresa que no califique como nacional y su oferta sea válida.*
- v) Los precios comparativos ofertados por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de*

la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

Obras ofertadas por MIPYME que incluyan materiales o mano de obra nacional.

PCM = PM - PM x % CN x B

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia. PM =precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

CN =componente nacional

%CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. 371/010 (declarado por el oferente en el Anexo: DECLARACIÓN JURADA MIPYME)

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

30. DEFINICION DE TÉRMINOS.-

- “ADJUDICATARIO”: es el Oferente que luego de cumplimentar todos los requerimientos establecidos en los Documentos del Llamado a Ofertas y cuya oferta cumple con los requisitos de la Licitación o Compra Directa, ha sido notificado por el Contratante de adjudicación total o parcial en el mismo.
- “ADMINISTRACION”, “ADMINISTRACION PUBLICA” El término identifica al organismo público contratante, en particular la Universidad de la República o el Servicio respectivo que efectúa el llamado.
- “CAPATAZ”: es la persona física designada por la empresa Contratista, y previamente aprobada por el Comitente, a la cual se le encarga el contralor y vigilancia de los trabajos de una obra. No podrá ser propuesto por más de un Oferente. Deberá tener una permanencia diaria en la obra. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones.
- “C.A.”: Comisión Asesora de Adjudicaciones. Es la Comisión designada por la Administración para producir los informes de adjudicación, establecidos en el Artículo 66 del TOCAF.
- “CONTRATISTA o EMPRESA” en forma indistinta: adjudicatario que haya formalizado contrato con la Administración, habiendo presentado toda la documentación necesaria para que opere la condición que habilita la eficacia del respectivo contrato y que se compromete a cumplir con la ejecución de la obra de que se trate, en las condiciones de calidad aplicable y en el término oportunamente establecido disponiendo para ello de personal, equipos e insumos necesarios para tal fin.
- Tendrá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente.
- “CONTRATO”: es el acuerdo de voluntades formalizado entre el Contratante y la empresa Contratista para la Ejecución de las obras, está regido por los Documentos del Contrato y contiene el conjunto de derechos y obligaciones suscriptos por las Partes.
- “D.G.A.”: Dirección General de Arquitectura.
- “Dirección de Obra”: será ejercida por la empresa Contratista a través de la persona que designe con título habilitante de Arquitecto para la carga total de la obra, expedido o revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay o por Universidades privadas habilitadas en el país a otorgarlo ó de la Universidad del Trabajo del Uruguay, con una antigüedad ininterrumpida, inmediateamente anterior a la fecha del Llamado, no inferior a cinco (5) años en el ejercicio de la profesión. Deberá

tener una presencia diaria en la obra de por lo menos cuatro (4) horas, y deberá cumplir sus funciones en forma permanente durante la totalidad del proceso de construcción hasta la Recepción Definitiva Total y sin reservas de la obra. Comprenderá la dirección directa en todo momento de la ejecución de los distintos trabajos y el contralor de la coordinación de los mismos, de acuerdo al proyecto y las normas de una buena construcción. Incluirá la realización de planos, diagramas unifilares, planillas y detalles complementarios y de perfeccionamiento, y la redacción de informes y especificaciones técnicas de procedimientos que requiera el proceso de ejecución, incluyendo la aceptación de la calidad y procedencia de cada uno de los tipos de materiales y productos a emplearse y la aprobación de las muestras respectivas. Controlará en todo momento la ejecución de la obra, los suministros, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten durante el desarrollo de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Incluirá también toda otra tarea, gestión o trámite de orden técnico que requiera la ejecución de las obras. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones, y tendrá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente. El Director de Obra no podrá haber sido propuesto por más de un Oferente. El Representante Técnico de una empresa podrá ser Director de Obra.

- “Documentos del Llamado a Ofertas”: también llamados Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Ofertas o Recaudos gráficos y escritos sobre los cuales los Oferentes realizan sus propuestas, constituyen el conjunto de documentos emitidos que:
- Fija las bases del procedimiento a seguir para la presentación de las Ofertas por parte de las empresas Contratistas;
- Define el Proyecto de la Obra mediante planos, memorias descriptivas y técnicas y especificaciones, que constituyen los Documentos del Proyecto;
- Establece las condiciones del Contrato a celebrarse con el Adjudicatario del Llamado Público a Ofertas para la obra objeto del mismo.
- Se incluyen además, las Enmiendas y Comunicados emitidos por la Supervisión de Obras dentro del plazo estipulado, anterior a la apertura de las ofertas.
- “Documentos del Proyecto”: es el conjunto de documentos que definen el Proyecto de la Obra e integran los Documentos del Llamado a Ofertas y el Contrato. Se compone con los planos generales y de detalle, complementados por planillas y especificaciones técnicas generales y particulares y las memorias técnicas y descriptivas de cada una de sus partes, instalaciones y acondicionamientos, todo lo cual constituyen los recaudos con que las Empresas Contratistas cotizaran su Oferta. Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones o en los Documentos del Contrato se use el término “Proyecto”, deberá entenderse que se hace referencia a todas o cualquiera de las piezas antes mencionadas.
- “Emplazamiento”: comprende el predio, instalaciones, entorno y lugar donde se realizará la obra.
- “Equipo e Instalaciones”: son los aparatos, maquinarias, útiles, herramientas y objetos de cualquier naturaleza, así como los depósitos, baños, vestuarios, comedores, cocinas, oficinas, garitas de vigilancia y las otras dependencias y los servicios de agua de construcción, saneamiento, energía e iluminación incluso provisionales, que se requieren para la correcta Ejecución de la obra, sin incluir materiales y otros elementos que forman parte de la Obra permanente.
- “Especificaciones”: toda regulación o prescripción contenida en este Pliego, en la Propuesta o el Contrato, relativa al procedimiento de pedido de Ofertas, al otorgamiento o formalización del Contrato y a la ejecución del mismo.
- “Interesado”: Todo aquel que se interese en conocer los Recaudos. También todo aquel que haya comprado el Pliego de Condiciones, lo que lo habilita a hacer consultas, pedir aclaraciones, o sugerir modificaciones a los Recaudos.

- “Nota de Pedido”: es la Nota que contiene la respuesta a la instrucción impartida por Orden de Servicio o está relacionada con temas concernientes a la Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la empresa Contratista a la Supervisión de Obras.
- “Obra”: designa el Objeto del Llamado a Ofertas, con las características que se definen en los Documentos del Proyecto, y son los trabajos que deben ser ejecutados por la empresa Contratista en un todo de acuerdo con los Documentos del Contrato, las reglas del arte y conforme a su fin; todo lo cual incluye a las diversas clases de acciones y actividades que debe llevar a cabo la empresa Contratista, sean éstas de carácter permanente o temporal, para poder ejecutar dichos trabajos, suministrar todo el material, equipo y mano de obra a proveer por la Contratista y cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones emanadas de los Documentos del Contrato.
- “Obrador”: es el espacio conformado por la Obra, las instalaciones, depósitos provisorios necesarios para la ejecución de los trabajos, así como todo otro lugar que la empresa Contratista ocupe de cualquier otra forma o en el cual ubique otras instalaciones y depósitos, a los fines de la Ejecución del Contrato.
- “Obras permanentes”: obras que se van a ejecutar y mantener de acuerdo con el Contrato.
- “Obras provisorias”: son las obras de carácter temporal, de cualquier naturaleza, que se requieren para la ejecución o mantenimiento de los trabajos.
- “Ofertante” o “Proponente”: es la Empresa Contratista que presentó su Oferta para la Ejecución de la obra, obrando por sí o por medio de sus Representantes Legal y Técnico.
- “Oferta”: es el conjunto de documentos presentados por una Empresa Contratista dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos del Llamado a Ofertas.
- Las Ofertas presentadas por empresas que a la fecha de adjudicación, mantengan incumplimientos en más de un contrato suscrito con la UdelaR por sí o para terceros, o con las cuales hayan rescindido total o parcialmente un Contrato dentro de los seis (6) meses calendario inmediato, serán rechazadas por considerarse inconvenientes para los intereses de la UdelaR.
- “Orden de Servicio”: es toda instrucción escrita concerniente a la Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la Supervisión de Obras a la empresa Contratista.
- “Planos”: planos generales y de detalle a los que se hace referencia en los Documentos del Proyecto y del Contrato, así como toda modificación de los mismos, aprobada por escrito por la Supervisión de Obras.
- “Plazo Contractual”: es el término de tiempo establecido en el Contrato para la finalización de los trabajos y entrega total de la obra contratada.
- “P.C.P”: el presente Pliego de Condiciones Particulares.
- “Precio del Contrato”: es el Precio a pagar al Contratista de conformidad con lo establecido en el Contrato, a cambio del pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de éste.
- “Presupuesto Contractual”: es el cómputo y presupuesto detallado de las obras contratadas por el Monto del Precio adjudicado.
- Los Avances físico/ financieros de la Obra que se reflejan en los Certificados de Obra mensuales se establecerán, en todos los casos, en forma porcentual sobre la base de cada uno de los Ítems y Rubros del Presupuesto Contractual. Los pagos de los Certificados de Obra se deberán entender que son efectuados a cuenta del Monto Total del Precio Global y Único de la obra terminada. En consecuencia, esos pagos no podrán ser considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes, ni liberarán a la empresa Contratista de su responsabilidad contractual.
- “Proponente”, “Ofertante” o “Licitante”: Persona Física o Jurídica, Empresa o Consorcio que cumpliendo los requisitos establecidos en los recaudos haya presentado propuesta de precio para realizar las obras de que se trata, obrando por sí o por medio de sus representantes.

- “Proveedor (es)”: es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un Contrato con el Contratante o con la empresa Contratista, para el suministro de algunos materiales, elementos de construcción o equipos que se incorporen a la obra.
- “Representante Técnico de la Empresa Contratista”: es la persona con título habilitante de Arquitecto y/o Ingeniero Civil, expedido o revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay, o por Universidades privadas habilitadas en el país a otorgarlo, que designe la empresa Contratista con la aprobación previa del Contratante, con amplios poderes para tratar y resolver por la empresa todos los aspectos técnicos referentes a la Ejecución de las obras y el Contrato. En esa calidad actuará ante el Comitente o Contratante, y quienes desempeñen la Supervisión de la obra, en forma permanente hasta la Recepción Definitiva Total y sin reservas. Cumplirá con las Órdenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en el Pliego y Contrato que se suscriba, y será responsable del cumplimiento del objeto del Llamado. No podrá ser Representante Técnico en más de una Oferta. El Representante Técnico de una empresa, sólo cuando tenga título habilitante de Arquitecto, podrá ser Director de Obra.
- “Subcontratista (s)”: es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un Contrato con el Contratante o con la empresa Contratista para la ejecución de alguna parte de los trabajos de la obra, en este último caso con el consentimiento previo del Contratante. Puede estar incluido en más de una Oferta.
- “Supervisión de Obras”: es la ejercida directamente por el o los profesionales que designe el Comitente, y se relacionará con el Representante Técnico y el Director de Obra nombrados por la empresa Contratista. Está facultada para exigir el cumplimiento de las disposiciones que estime necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del Contrato, la ejecución de los trabajos y sistemas constructivos a emplearse, a cuyos efectos podrá cursar solicitudes, comunicaciones e intimaciones que el Contratista deberá cumplir como Órdenes de Servicio. Realizará un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones. Controlará y aprobará los certificados de obra conteniendo el avance mensual y acumulado, los montos básicos unitarios y subtotales mensuales y acumulados, anticipos financieros, acopios y desacopios, descuentos, retenciones y toda otra información que corresponda, y autorizará todos los pagos que corresponda efectuar al Contratista.
- “Supervisor de Obras”: es el profesional Arquitecto designado por la Administración para desempeñarse como tal en una o varias obras determinadas. Depende de la Administración a todos los efectos. Deberá controlar e informar los Certificados. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones. De acuerdo al tipo de obra la Supervisión podrá ser ejercida por el Supervisor de Obras.
- “UdelaR”: Universidad de la República Oriental del Uruguay.